

RECONOCIMIENTO DEL TÍTULO

(Texto aplicable al Espacio Económico Europeo y Suiza)

En régimen de establecimiento

1. Título de Arquitecto (o equivalente), con traducción jurada.
2. Orden de reconocimiento del título de Arquitecto expedida por la Secretaria de Estado de Vivienda (Ministerio de Fomento).
3. Informe de la organización profesional competente del Estado de origen en el que se especifiquen antecedentes disciplinarios del arquitecto interesado y, en caso de que los hubiere, las sanciones de carácter profesional adoptadas contra el interesado con relación a su ejercicio profesional, con traducción jurada. En caso de no haber estado colegiado nunca, declaración jurada del interesado que lo acredite.
4. N.I.E o D.N.I
5. Información de si dispone de Aseguramiento de su responsabilidad profesional. En caso de que la tenga concertada con entidad no española deberá acreditarse que la póliza da cobertura de riesgo en España. En todo caso deberá acreditarse su vigencia (con traducción en su caso). En caso de no disponer de aseguramiento, declaración jurada de alta cuando proceda.
6. Empadronamiento y/o alta en el IAE.
 - Para el caso de Títulos de Reino Unido, además de lo señalado en el puntos 1 al 6, habrán de aportar Certificado de la Architects Registration Board (A.R.B.) de Reino Unido, con traducción jurada.
 - Para el caso de Títulos de Italia, habrán de aportar “Laurea in Architettura” acompañado del Diploma que habilita para el ejercicio independiente de la profesión de Arquitecto expedido por el Ministerio de Instrucción Pública después de que el candidato haya superado, ante un tribunal competente, el examen de estado que le faculta para el ejercicio independiente de la profesión de Arquitecto, con traducción jurada.
 - Para el caso de Títulos de Alemania, Diplomas expedidos por las Fachhochschulen, sección de arquitectura (Architektur/Hochbau) y, siempre que estas instituciones hayan sido reagrupadas en Gesamthochschulen, por las Gesamthochschulen, sección de arquitectura (Architektur/Hochbau), acompañados, cuando la duración de los estudios sea inferior a cuatro años pero sea de al menos tres años, de un certificado que acredite un período de experiencia profesional en la República Federal de Alemania de cuatro años, expedido por el colegio profesional con arreglo al artículo 47, apartado 1 (Ingenieur grad. y otras denominaciones que puedan darse ulteriormente a estos diplomas), con traducción jurada.
7. Dos fotografías tamaño carnet en papel fotográfico.
8. Impresos de colegiación, que facilita el COAM.

NOTA: Todos los documentos deberán ser originales o fotocopia compulsada por la autoridad competente.